



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN M.D.N. 81781

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0001212

Montevideo, **03 OCT. 2023**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Teniente Coronel Luis German Olaizola Ferreira contra la Resolución Ministerial que fuera comunicada a los integrantes del Comando General del Ejército mediante el Correo Electrónico N° 30/M/22, de 21 de octubre de 2022, remitido por el Comandante en Jefe del Ejército;

RESULTANDO: I) que por Minuta N° 095/A (REI)/22, de 12 de agosto de 2022, el Comandante en Jefe del Ejército efectuó un llamado para ascender con fecha 1 de febrero de 2023, al grado de Coronel, siendo doce (12) las vacantes en el Arma de Infantería;

II) que dichas vacantes eran tentativas porque se debía sancionar una Ley que modificara el artículo 167 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, lo cual se hizo efectivo por el dictado del artículo único de la Ley N° 20.071, de 23 de setiembre de 2022;

III) que el 21 de octubre de 2022 el Comandante en Jefe del Ejército envió el Correo Electrónico N° 30/M/22 por el cual comunicó que se dejó sin efecto el concurso al grado de Coronel, en atención al Oficio 6 de octubre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, acorde a la interpretación del artículo 168 de la Ley N° 19.775;

IV) que el titular de autos en su expresión de agravios manifiesta que la Resolución Ministerial (expresa o tácita) que dio lugar al oficio emitido por el Ministerio de Defensa Nacional cambió las "reglas de juego" avasallando su derecho a la carrera y los derechos adquiridos debido a la interpretación y el alcance que se le da al artículo anteriormente referido, el cual impone cambios en la cantidad de vacantes inicialmente establecidas para el ascenso al grado de Coronel;

V) que además, la interpretación que se le da al artículo 168 de la Ley N° 19.775 es aislada y los afecta gravemente porque ordena reducir drásticamente el número de Coroneles;

CONSIDERANDO: I) que corresponde desestimar los recursos interpuestos por el compareciente, ya que no existió un acto administrativo implícito o tácito para impugnar, sino que se trató de una comunicación de un Jerarca a un subalterno (artículo 31 del Decreto N° 500/991) en donde el Ministro de Defensa Nacional le indicó al Comandante en Jefe del Ejército que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 19.775 en la redacción dada por el artículo 125 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el número de efectivos de la jerarquía de Oficial Superior que debía tener el Comando General del Ejército era de 156; y como consecuencia mediante el Correo Electrónico N° 30/M/22, de 21 de octubre de 2022, se dejó sin efecto el llamado a concurso al grado de Coronel, debiendo estudiarse el presente asunto como una petición;

II) que el artículo 42 de la Ley N° 19.775 en la redacción dada por el artículo 125 de la Ley N° 19.924 fijó en 156 los efectivos de Oficiales Superiores de dicha fuerza;

III) que para lograr el número de efectivos fijados en la normativa anteriormente referida, el artículo 168 de la precitada Ley N° 19.775, dispuso que el Poder Ejecutivo debía instrumentar la reducción progresiva de las vacantes de Oficiales Superiores, sin que ello signifique menoscabo de derechos adquiridos del personal militar que al momento de la promulgación de la ley ostenten los grados militares de referencia, siendo el plazo para efectuar la readecuación de las vacantes no mayor a tres años, a partir de la promulgación de la Ley N° 19.775;

IV) que asimismo el artículo 167 de la Ley N° 19.775, dispuso que el Personal Superior hasta el grado de Teniente Coronel que en el período de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la referida Ley reúna los requisitos exigidos para el ascenso conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 14.157, podrán hacerlo;



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

V) que dicho plazo fue extendido por el artículo único de la Ley N° 20.071, de 23 de setiembre de 2022, por dos (2) años a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido;

VI) que el artículo único de la Ley N.º 20.108, de 27 de diciembre de 2022 prorrogó el plazo para la readecuación de las vacantes hasta 1º de febrero de 2025;

VII) que el Personal Militar hasta el grado de Teniente Coronel que al 26 de julio de 2024 reúna los requisitos exigidos para el ascenso, pueden ascender de acuerdo con lo previsto por el multicitado Decreto - Ley N° 14.157 y el Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, pero instrumentando la reducción progresiva de las vacantes a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.775, en la redacción dada por el artículo 125 de la Ley N° 19.924;

VIII) que asimismo, al compareciente no se le impidió el derecho a su carrera, ya que la Administración tiene el poder discrecional para decidir la necesidad o conveniencia de ocupar los cargos vacantes y lo único que posee el titular de autos es una mera expectativa y un interés legítimo, no un derecho adquirido;

XI) que el compareciente al no haber ascendido al grado de Coronel, solo tenía una expectativa de ascender debido al cuadro de vacantes tentativo establecido en la Minuta N° 095/A-(REI)/22, de 12 de agosto de 2022, dictada por el Comandante en Jefe del Ejército y no pudo hacerlo porque la Administración hizo cumplir lo que establecían las normas vigentes;

X) que se confirió vista al peticionante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, la cual no fue evacuada, por lo que corresponde desestimar la presente petición;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por los artículos 42, 167 y 168 de Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, en la redacción

dada por el artículo 125 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el artículo único de la Ley N° 20.071, de 23 de setiembre de 2022 y el artículo único de la Ley N° 20.108, de 27 de diciembre de 2022;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

- 1°. Desestímase los recursos de revocación y jerárquico interpuestos en forma conjunta y subsidiaria por el Teniente Coronel Luis Germán Olaizola Ferreira, contra la Resolución Ministerial que fuera comunicada a los integrantes del Comando General del Ejército, mediante el Correo Electrónico N° 30/M/22, de 21 de octubre de 2022, remitido por el Comandante en Jefe del Ejército.
- 2°. Desestimase la petición formulada por el Teniente Coronel Luis Germán Olaizola Ferreira.
- 3°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército para la notificación del peticionante. Cumplido, archívese.

se Publica




DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL